

ESTADO No. 051

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de julio de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	655	COLCUCUTA GRES S.A.S.	02	23/07/2024	907-4999	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 655, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COLCUCUTA GRES S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 49-43-101003723 con vigencia desde el 16 de Junio de 2024 hasta el 16 de Junio, ya que no cumple con el valor asegurado. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	089-91	MINERA LA ESMERALDA LTDA.	02	25/07/2024	907-5000	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No.089-91, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA LA ESMERALDA LTDA.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al instrumento ambiental presentado a través de la Resolución N° 0957 del 22 de diciembre del 2023, toda vez que se logra observar que no se allega su constancia de ejecutoria. Para</p>

						<p>lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CL6-081	MINAS FORTALEZA NORTE S.A.S	02	25/07/2024	907-5001	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CL6-081, se aprueba la póliza de Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales No 49-43-101003751 con vigencia hasta 11 de julio de 2025 expedida por Seguros del Estado S.A.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16557194 del 19/JUL/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IGN-08021	JOSE DEL CARMEN VELASCO MENDOZA	02	25/07/2024	907-5002	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IGN-08021, se aprueba la póliza de cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales No 85-43-101004151 con vigencia hasta 1 de mayo de 2025, toda vez que revisada la información se encuentra correctamente constituida. por lo tanto, se procede con su aprobación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16571077 del 19/JUL/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GHRK-01	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA	02	25/07/2024	907-5003	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GHRK-01, se aprueba la póliza de cumplimiento disposiciones legales N. 85-43-101004140 con vigencia desde el 29 de Junio de 2024 hasta 29 de Junio de 2025, Expedida por Seguros del Estado S.A.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16611041 del 22/JUL/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FEK-153	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA	02	25/07/2024	907-5004	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FEK-153, se aprueba la póliza de cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales No 85-43-101004151 con vigencia hasta 1 de mayo de 2025, Expedida por Seguros del Estado S.A.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16615444 del 22/JUL/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DC1-161	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO, CARBONES SAN SALVADOR SAS	02	25/07/2024	907-5005	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DC1-161, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2016.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, 15816062 16636592 24/JUL/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LJ5-08011	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	02	25/07/2024	907-5006	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LJ5-08011, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, 16208103 16613984 22/JUL/2024</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	555	ISMELDA GOMEZ GELVEZ	02	25/07/2024	907-5007	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 555, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2009.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16564845 del 22/JUL/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	089-91	MINERA LA ESMERALDA LTDA.	03	25/07/2024	907-5008	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al el Formato Básico Minero, anual 2021 presentado por el título minero 089-91, toda vez que revisada la información se encuentra bien diligenciada, sin embargo, el plano anexo NO cumple con el sistema georreferenciado en MAGNA SIRGAS. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	089-91	MINERA LA ESMERALDA LTDA.	03	25/07/2024	907-5009	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero, anual 2022 presentado por el título minero 089-91, toda vez que revisada la información se encuentra bien diligenciada, sin embargo el plano anexo NO cumple con el sistema georreferenciado en MAGNA SIRGAS. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p>

						<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CF1-102	ROSA LINO PEREZ PARADA, TEODOLINDA PABON TARAZONA, CARLOS ALFONSO ROJAS ROLON	03	25/07/2024	907-5010	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CF1-102, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ROSA LINO PEREZ PARADA, TEODOLINDA PABON TARAZONA, CARLOS ALFONSO ROJAS ROLON:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES, Numero 49-43-101003699, expedida por Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 31 de mayo del año 2024 hasta el 31 de mayo del año 2025, toda vez que no se encuentra firmada por el tomador, Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	555	ISMELDA GOMEZ GELVEZ	02	25/07/2024	907-5011	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 555, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16605679 del 19/JUL/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	583	MAQUINARIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JEF S.A.S.	02	25/07/2024	907-5012	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 583, se aprueba la póliza de cumplimiento disposiciones legales N.475-46- 994000000393 con vigencia desde el 1 de Junio de 2023 hasta 1 de Junio de 2024, Expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16535227 del 11/JUL/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GKU-091	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I. MINING S.A.S.	02	25/07/2024	907-5014	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GKU-091, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16579266 del 18/JUL/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GKU-091	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I. MINING S.A.S.	02	25/07/2024	907-5015	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GKU-091, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16574351 del 18/JUL/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GKU-091	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I. MINING S.A.S.	02	25/07/2024	907-5016	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GKU-091, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16579830 del 18/JUL/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GE6-145	SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA	02	25/07/2024	907-5017	Una vez verificado el expediente digital del título minero GE6-145 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16563287 del 18/JUL/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	04-015-98	CARBONES LUISANA LTDA	02	25/07/2024	907-5018	Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-015-98 , se aprueba La póliza de cumplimiento disposiciones legales N. 49-43-101003743 con vigencia desde el 1 de Junio de 2024 hasta el 1 de Junio de 2025 y la póliza de Responsabilidad civil extracontractual N.49-40-101010798 con vigencia desde el 1 de Junio de 2024 hasta el 1 de Junio de 2025, Expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16522808 del 10/JUL/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	577	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON, DIANA CAROLINA FORERO GARZON	02	25/07/2024	907-5019	Una vez verificado el expediente digital del título minero 577 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, 16445607 16585931 18/JUL/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	135-93	SOCIEDAD MINERA RIO DE ORO LTDA MINERO LTDA	02	25/07/2024	907-5020	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No.135-93, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA RIO DE ORO LTDA MINERO LTDA:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a las Pólizas de cumplimiento No. 3016639; La póliza de cumplimiento de obligaciones laborales No. 3016640; y la póliza de Responsabilidad civil extra contractual No. 1033229, expedidas por PREVISORA SEGUROS, para una vigencia del 06-01-2024 al 06-01-2025, toda vez que revisada la información se evidencio que la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales no se evidencia el anexo de la nómina, la póliza de responsabilidad civil extra contractual, se evidencia que, el valor asegurado no corresponde al valor pactado en la minuta y el beneficiario no corresponde a la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IHV-16161X	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS	02	25/07/2024	907-5021	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHV-16161X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza de Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales No 49-43- 101003740 presentada por el título minero IHV-16161X, toda vez que revisada la información se encuentra bien constituida, sin embargo, NO se encuentra firmada por el tomado. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	QFA-09251	LUIS JESUS ARCHILA CASTELLANOS	02	25/07/2024	907-5022	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QFA-09251, se aprueba la póliza de cumplimiento disposiciones legales N. 49-43-101003549 con vigencia desde el 1 de Febrero de 2024 hasta 1 de Febrero de 2025, expedida por Seguros del Estado S.A.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16449841 del 04/JUL/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ICQ-08442	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.	03	25/07/2024	907-5023	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08442, se aprueba la póliza de Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales número 49-43-101003738 con vigencia hasta 27 de Junio de 2025, expedida por Seguros de Estado S.A.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16444598 del 04/JUL/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FIH-114C1	OSCAR TORRADO ALVAREZ	02	25/07/2024	907-5024	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FIH-114C1, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OSCAR TORRADO ALVAREZ:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, Para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento No 49-43-101003719 con vigencia hasta el 28 de junio del 2025, toda vez que no se encuentra FIRMADA por el TOMADOR. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	221R	CARBONES DE TOLEDO S.A.	03	25/07/2024	907-5025	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2023 del título 221R, toda vez que revisada la información en el Ítems B4 de Recursos y reservas no se considera el volumen de Producción reportado. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FC5-151	LATAM COAL MINES SAS	03	25/07/2024	907-5026	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FC5-151, se aprueba La póliza de cumplimiento N° 49-43-101003736 con vigencia desde el 11 de julio del 2025 hasta el 11 de julio del 2025. Expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16516457 del 10/JUL/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HE4-142	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	02	25/07/2024	907-5027	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HE4-142, se Aprueba el instrumento ambiental del título HE4-142.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, 15878302 16217644 16385827 26/JUN/2024,</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GGLI-01	HÉCTOR JULIO SUAREZ PACHECO	04	25/07/2024	PARCU-0533	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 493 de fecha 8 de julio de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024, así como ACEPTAR sus respectivos pagos e intereses puesto que se encuentra correctamente causada la obligación. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre del 2024 con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular que mediante Auto PARCU No. 936 del 22 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 1 de julio de 2024.</p>

						<p>INFORMAR al titular minero, que el Informe de Seguimiento al Plan de Gestión Social para la vigencia 2023-2024, allegado mediante radicados 20241003211672 del 19 de junio de 2024 y 20241003211642 del 19 de junio de 2024, se encuentra en proceso de evaluación técnica.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento <u>No. 49- 43-101003473 vigente hasta el 15 de diciembre de 2024</u>, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	609	CERAMICA ITALIA S. A	08	25/07/2024	PARCU-0534	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 609, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciado con producción en cero (0) y en el expediente reposa el formulario.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, III y IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciado con producción en cero (0) y en el expediente reposa el formulario.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2024, toda vez que se encuentran bien diligenciado con producción en cero (0) y en el expediente reposa el formulario.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Semestral 2011, conforme al concepto técnico PARCU-No. 478 de fecha 02 de Julio de 2024</p> <p>APROBAR el Formato Básico Anual 2011, conforme al concepto técnico PARCU-No. 478 de fecha 02 de Julio de 2024</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p>

					<p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de Formato Básico Minero Anual 2015, que fue requerido mediante AUTO N°0860 del 08 de agosto de 2015; toda vez que el número radicado 20159070028142 allegado en el SGD, se observa el oficio de entrega mas no el FBM para proceder a su respectiva evaluación. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en los literales d del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2020, junto con el comprobante pago si a ello hubiera lugar. 2. Realizar el pago del saldo faltante de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$6.917) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en los literales i del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Presentación del Formato Básico Minero Anual del 2007 <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que presente acto administrativo ACOGÉ el Concepto Técnico PARCU-No. 478 de fecha 02 de Julio de 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>Informar al titular que a partir del 1 de abril de 2024 se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 1 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43101003394 vigente hasta el 26 de agosto de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	NGJ-09471	CARLOS FABIAN RICO ROJAS	05	25/07/2024	PARCU-0535	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 481 de fecha 2 de julio de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón metalúrgico consumo interno correspondiente al IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. • NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón térmico de consumo interno correspondiente al I trimestre del año 2023, <u>toda vez, que debe allegar un saldo faltante por pago extemporáneo por un valor de \$5.337 pesos correspondientes a la cancelación de 29,52 toneladas, más los intereses generados desde el 20 de mayo de 2023, hasta la fecha efectiva de su pago.</u>

					<ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón térmico y metalúrgico de consumo interno correspondiente al II trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre del año 2023 y I trimestre del año 2024, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados en ceros. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO con la información de Recursos y Reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo establecido en la Resolución 100 de 2020. • El Formato Básico Minero anual 2023, debe ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • El Plan de Gestión Social para el título NGJ-09471, de acuerdo al Auto PARCU No. 00063 del 12 de febrero de 2024. <p>Requerir Bajo causal de caducidad en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón térmico de consumo interno correspondiente al I trimestre del año 2023, teniendo en cuenta el saldo faltante por pago extemporáneo por un valor de \$5.337 pesos correspondientes a la cancelación de 29,52 toneladas, más los intereses generados desde el 20 de mayo de 2023, hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--

- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2024, con el respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar.

2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

Informar al titular que mediante Auto PARCU No. 455 del 18 de junio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del **1 de julio de 2024**.

Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

Remítase a la compañía de seguros “**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43101003505, vigente hasta el 5 de diciembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

AUTO	III-10111X	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ	04	25/07/2024	PARCU-0536	<p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 476 de fecha 2 de julio de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo causal de caducidad en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2024. <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular que mediante Auto PARCU No. 0635 de 2020 y otros, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. <p>INFORMAR al titular minero, que dando alcance al <u>oficio radicado 202413132452 del 10 de mayo del 2024, en Solicitud del Acuerdo de Pago de las Obligaciones Económicas Derivadas del Título Minero No. III-10111X.</u> En respuesta con radicado ANM N°20219070589011 del 22 de mayo de 2024, se le indica que la solicitud fue remitida al grupo competente Grupo de Cobro Coactivo para su revisión y evaluación; su resultado le será notificado conforme a la norma.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Una vez evaluada la información allegada para la solicitud de Suspensión de Actividades de Explotación para el periodo solicitado dentro del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N°III-10111X, se pronunciara en acto administrativo por aparte.</p> <p>INFORMAR al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 1 de julio de 2024.</p>
------	------------	-------------------------	----	------------	------------	--

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTO	CL6-081C1	CARONES DE TOLEDO S.A.	07	25/07/2024	PARCU-0537	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. CL6-081C1 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 496 del 10 de julio de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 24 de mayo de 2024</u>, dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u>, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 496 del 10 de julio de 2024.</p> <p>Instrucciones Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Continuar con la adquisición de autorrescatadores para el personal minero. Continuar con el respectivo mantenimiento de vendas y tabiques para el aislamiento de las labores antiguas o explotadas. Continuar con el cambio de puertas que se encuentran en mal estado. Además de las instrucciones técnicas plasmadas en la constancia de visita, de acuerdo al ítem 10 del acta de fiscalización integral diligenciada en campo (Red Eléctrica e Iluminación), se relaciona también la siguiente: En el momento de la visita se evidencia instalaciones eléctricas con cable trenzado 2/0, no es a prueba de explosión, las instalaciones eléctricas no cumplen con lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue los ajustes de la NO CONFORMIDAD EVIDENCIADA, en el numeral 6 del informe de Visita de Fiscalización Integral N°496 del 10 de julio 0459 del 17 de junio de 2024, esto es:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • SHM 17 - Incumplimiento en aspectos relacionados con instalaciones eléctricas en labores mineras. <p>Observaciones: En el momento de la visita no se evidencia instalaciones eléctricas a prueba de explosión, no cumplen con lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.</p> <ul style="list-style-type: none"> • SHM 07 - No se evidencian el uso, ni la capacitación de Elementos de Protección Personal - EPP. <p>Observaciones: En el momento de la visita se evidencia solo 18 auto rescatadores para el personal de la mina, actualmente tiene una fuerza laboral de 49 personas.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <u>el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras</u>, para que en el término de quince (15) días allegue las pruebas que respalden el cumplimiento de las INSTRUCCIONES TÉCNICAS dejadas en el numeral 4 del informe de Visita de Fiscalización Integral N°496 del 10 de julio de 2024, y que a continuación se relacionan:</p> <p>Instrucciones Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obtener los permisos de captación y vertimientos. (Informe PARCU No. 0626 del 08/07/2019, acogido mediante Auto PARCU No. 0786 del 16 de julio de 2019). • Adecuación y restauración botadero evitar deslizamiento y zona antigua de tolva. (Informe PARCU No. 0793 del 21/06/2022, acogido mediante Auto PARCU No. 0777 del 11 de agosto 2022). • Implementar línea de vida para el encarpe de volquetas en tolvas Shipio 2. (Informe PARCU No. 0527 del 25/08/2023, acogido mediante Auto PARCU No. 0599 del 11 de septiembre de 2023). <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>
--	--	--	--	--	--

- **Informar al titular minero**, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las **Recomendaciones Generales** dejadas en el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-496 del 10 de julio de 2024**.

RECOMENDACIONES.

- Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el PTO y la licencia ambiental.
- Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015, 944 de 2022 y normas complementarias.
- Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el SG-SST y normas complementarias.
- Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el plan de ventilación y de sostenimiento.
- Se le recuerda a la empresa titular no adelantar actividades mineras por fuera del área.
- Adquirir equipo de autorescatadores para todo el personal que labora bajo tierra, teniendo en cuenta que se evidencian 18 equipos y se tiene 49 trabajadores y hacen parte de los elementos y equipos de protección personal.

Informar al titular minero, que, para dar cumplimiento a todos los requerimientos anteriores, debe allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.

Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra en actividad minera, se evidencia que la mina realiza labores de preparación y explotación, conforme a lo aprobado en el PTO, según lo manifestado por el personal que atendió la visita con una producción de 1500 ton/mes y con una fuerza laboral de 49 trabajadores. Las labores activas existentes corresponden con la etapa contractual y las mismas se encuentran dentro del polígono minero.

						<p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 496 del 10 de julio de 2024, será parte integral del expediente del título minero No.CL6-081C1, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	NH1-11011	JOSE RAUL RODRIGUEZ RINCON	04	25/07/2024	PARCU-0538	<p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 482 de fecha 2 de julio de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón térmico de consumo interno correspondiente al IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón térmico de consumo interno correspondiente al I trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El Plan de Gestión Social para el Contrato de Concesión No. NH1-11011. • El Formato Básico Minero anual de 2023, diligenciado por la plataforma virtual de ANNA MINERIA. <p>Requerir Bajo causal de caducidad en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2023, I y II trimestre del año 2024. <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular que mediante Auto PARCU No. 0080 con fecha 09 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 1 de julio de 2024.</p> <p>Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento <u>No. 49-43101003442</u>, vigente hasta el <u>31 de agosto de 2024</u>, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	HCF-081	JOSE RAMIRO ACEVEDO ROZO	09	25/07/2024	PARCU-0539	Una vez verificado el expediente digital del título minero 609, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:

3.1. APROBACIONES

APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2010, I trimestre de 2011, III trimestre de 2012, II, III y IV trimestre de 2021 y II trimestre de 2022.

APROBAR los pagos extemporáneos de las regalías del IV trimestre de 2022, II y III trimestre de 2023.

REQUERIMIENTOS.

Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación del Formato Básico Minero Anual del 2023.
2. Las correcciones de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2009 y 2010, ya que las producciones reportadas no correspondían a las producciones declaradas en los formularios de regalías.
3. Suministrar información del origen del carbón metalúrgico y coquizable reportado ya que no está aprobado en el PTO.
4. La actualización del programa de trabajos y obras PTO, ya que se encuentra reportando regalías para un mineral no autorizado en el documento técnico aprobado

Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2022, toda vez que, en el formato, no se encuentra correctamente consignada la información al no incluir el volumen de carbón metalúrgico

					<p>correspondiente. Deberán anexarse nuevamente los soportes de pago y certificados de origen.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. El pago y la presentación de la declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2014, ya que el titular adeuda la suma de \$47.936 pesos correspondiente al pago extemporáneo de 2290.48 toneladas reportadas para la empresa CI BULK TRADING, más los intereses generados desde el 21 de julio de 2014. 3. El pago y la presentación de la declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2014, por valor de \$62.142 pesos correspondiente al pago extemporáneo de 1906.40 toneladas reportadas para la empresa BULK TRADING SUR AMERICA, más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. Adicionalmente se debe allegar el soporte de pago de las 647.54 toneladas reportadas al señor PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO por valor de \$2.333.637 pesos. 4. La presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2024, toda vez que la información allegada no es de fácil interpretación, no presenta un orden lógico en los pagos respecto a lo reportado en el formulario, además de que varios de los archivos no son legibles. 5. La presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2024, a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA. <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REMITIR al área de Coactivo para que resuelva la solicitud de acuerdo de pago presentada por el titular sobre lo siguiente sumas y conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante Resolución PARCU 003 del 6 de marzo de 2013, AUTO PARCU 0210 del 07 de febrero de 2019, AUTO PARCU 1965 del 11 de diciembre de 2014 y AUTO PARCU AUTO PARCU 0197 del 2 de abril de 2024, se resolvió requerir al titular para que dentro del término de 10 días siguientes a la notificación del requerimiento realice el pago por un valor de \$4.232.846 pesos, por concepto de pago de visita de fiscalización que se realizó el 11 de junio de 2013. Notificado por estado el 8 de marzo de 2013.
--	--	--	--	--	--

- Mediante radicado 20241003127992 del 8 de mayo de 2024, el titular allego solicitud de acuerdo de pago y comprobante de pago 74180924 por valor de \$5.000.000 pesos.
- Mediante radicado 20241003212772 del 19 de junio de 2024, el titular allego soporte de pago de la segunda cuota del acuerdo de pago, comprobante 74184988 por valor de \$7.000.000 pesos.
- Mediante radicado 20241003215472 del 20 de junio de 2024, el titular allego reliquidación de deuda según acuerdo de pago, por el saldo faltante.

Informar al titular que deberá radicar la información geológica del PTO en el banco de información minera BIM de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la resolución 100 de 2020

Informa que se ACEPTA los informes allegados referentes al avance en el cumplimiento de las instrucciones técnicas requeridas mediante AUTO PARCU 0892 del 15 de noviembre de 2023 y que las mismas serán objeto de evaluación y aprobación definitiva en la próxima visita de fiscalización integral.

Informar que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar frente a los incumplimientos a los requerimientos bajo causal de caducidad y apremio de multa realizados mediante AUTO PARCU 0130 del 14 de marzo de 2023, AUTO PARCU 0197 del 2 de abril de 2024, AUTO PARCU 907-4052 del 13 de marzo de 2024 y AUTO PARCU 0197 del 2 de abril de 2024.

Informar que presente acto administrativo **ACOGE el Concepto Técnico PARCU-No. 540 de fecha 22 de Julio de 2024** realizado por la autoridad minera.

Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como

					<p>los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>Informar al titular que a partir del 1 de abril de 2024 se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 1 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento <u>No. 49-43101003635 vigente hasta el 10 de abril de 2025</u>, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(***) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 DE JULIO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta